



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE ARAUCA

Arauca, dos (2) de mayo de dos mil dieciséis (2016)

Radicado N° : 81001 3333 002 2014 00262 00
Demandante : Rita Isabel Peñuela Bermúdez
Vinculado : Alfonso Piamba Collazos
Demandado : Nación – Ministerio de Defensa – Ejército Nacional
Medio de Control : Nulidad y Restablecimiento del Derecho
Asunto : Auto que ordena emplazar

Visto el informe secretarial que antecede, en el que informa del escrito radicado el 1 de marzo de 2016 por la parte demandante solicitando se ordene el emplazamiento a Alfonso Piamba Collazos, procede el Despacho a pronunciarse sobre tal petición.

Informa la parte demandante, que ignora la habitación y el lugar de trabajo, por tanto desconoce el paradero de Alfonso Piamba Collazos.

Ahora bien, el artículo 293 del C.G del P., establece:

“ARTÍCULO 293. EMPLAZAMIENTO PARA NOTIFICACIÓN PERSONAL. Cuando el demandante o el interesado en una notificación personal manifieste que ignora el lugar donde puede ser citado el demandado o quien deba ser notificado personalmente, se procederá al emplazamiento en la forma prevista en este código.”

Por otro lado, el artículo 108 del Código General del Proceso, señala:

“ARTÍCULO 108. EMPLAZAMIENTO. Cuando se ordene el emplazamiento a personas determinadas o indeterminadas, se procederá mediante la inclusión del nombre del sujeto emplazado, las partes, la clase del proceso y el juzgado que lo requiere, en un listado que se publicará por una sola vez en un medio escrito de amplia circulación nacional o local, o en cualquier otro medio masivo de comunicación, a criterio del juez, para lo cual indicará al menos dos (2) medios de comunicación.

Ordenado el emplazamiento, la parte interesada dispondrá su publicación a través de uno de los medios expresamente señalados por el juez.

Si el juez ordena la publicación en un medio escrito esta se hará el domingo; en los demás casos, podrá hacerse cualquier día entre las seis (6) de la mañana y las once (11) de la noche.

El interesado allegará al proceso copia informal de la página respectiva donde se hubiere publicado el listado y si la publicación se hubiere realizado en un medio diferente del escrito, allegará constancia sobre su emisión o transmisión, suscrita por el administrador o funcionario.

Efectuada la publicación de que tratan los incisos anteriores, la parte interesada remitirá una comunicación al Registro Nacional de Personas Emplazadas incluyendo el nombre del sujeto emplazado, su número de identificación, si se conoce, las partes del proceso, su naturaleza y el juzgado que lo requiere.

El Registro Nacional de Personas Emplazadas publicará la información remitida y el emplazamiento se entenderá surtido quince (15) días después de publicada la información de dicho registro.

Surtido el emplazamiento se procederá a la designación de curador *ad litem*, si a ello hubiere lugar.
(...)”



JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE ARAUCA

Rad. No. 81001 3333 002 2014 00262 00

Rita Isabel Peñuela Bermúdez

Nulidad y Restablecimiento del Derecho

Así entonces, teniendo en cuenta que la parte demandante en su escrito ha manifestado que ignora el lugar donde puede ser notificado personalmente ALFONSO PIAMBA COLLAZOS, se ordenará, a cargo de la parte demandante, el emplazamiento de ALFONSO PIAMBA COLLAZOS, para lo cual deberá hacerse la publicación en un día domingo, en el periódico "EL ESPECTADOR" o en "EL TIEMPO"; advirtiendo a ALFONSO PIAMBA COLLAZOS, sobre la clase de proceso, el número del radicado, el Despacho Judicial que lo requiere y que de no comparecer, se le designará un Curador *Ad Litem*.

Así mismo, se le advierte a la parte demandante, que una vez surtido el emplazamiento de Alfonso Piamba Collazo, deberá remitir una comunicación al Registro Nacional de Personas Emplazadas del Consejo Superior de la Judicatura, incluyendo el nombre del sujeto emplazado, su número de identificación, las partes del proceso, su naturaleza, radicación y el juzgado que lo requiere, entendiéndose surtido el emplazamiento transcurridos quince (15) días después de publicada la información en dicho registro.

Por lo expuesto, el Despacho,

RESUELVE

PRIMERO. ORDENAR el emplazamiento de ALFONSO PIAMBA COLLAZOS, el cual debe publicarse un día domingo, en el periódico "EL ESPECTADOR" o en "EL TIEMPO"; advirtiendo al emplazado, sobre la clase de proceso, número de radicado, el Despacho que lo requiere y que de no comparecer, se le designará un Curador *Ad Litem*.

SEGUNDO. EXHORTAR a la parte demandante, que una vez surtido el emplazamiento de Alfonso Piamba Collazos, deberá remitir una comunicación al Registro Nacional de Personas Emplazadas del Consejo Superior de la Judicatura, incluyendo el nombre del sujeto emplazado, su número de identificación, las partes del proceso, su naturaleza, radicación y el juzgado que lo requiere; entendiéndose surtido el emplazamiento transcurridos quince (15) días después de publicada la información en dicho registro.

TERCERO. ORDENAR que por Secretaría se hagan los registros pertinentes en el Sistema Justicia Siglo XXI.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

YENITZA MARIANA LÓPEZ BLANCO
Jueza